

CIRCULAR N° 2438

SANTIAGO, 28 FEB. 2008

**SOLICITA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS D.S. N°s 110 y  
67. DE 1968 Y 1999, RESPECTIVAMENTE, DEL  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

Para los efectos de los estudios que se encuentra realizando esta Superintendencia referidos al D S N°s 110 y 67 de 1968 y 1999, respectivamente, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se ha estimado necesario solicitar a los Organismos Administradores de la Ley N° 16 744, que remitan la siguiente información:

**A) INFORMACIÓN RELATIVA AL D.S. N° 110, DE 1968:**

**a) Información a nivel de división y grupo de actividad según clasificador CIU.cl (\*):**

Se deberán remitir tres archivos planos con extensión TXT, referidos a cada uno de los períodos evaluados por efecto de la aplicación del cuarto proceso de evaluación del D S. N° 67, de 1999, según las actividades económicas contempladas en el clasificador CIU.cl, de tal forma que los archivos deberán denominarse de la siguiente forma:

Archivo N° 1 EEEP1A.TXT, este archivo se refiere al período de evaluación comprendido entre el 1° de julio de 2004 al 30 de junio de 2005. Donde EEE es la institución que remite la información (ACH \_ CCH \_ IST\_ INP), P1 se refiere a que es el primer período de evaluación y A se refiere a que corresponde a la información solicitada en la letra a) del título A) sobre "Información relativa al D.S N° 110, de 1968"

Archivo N° 2: EEEP2A.TXT, este archivo se refiere al período de evaluación comprendido entre el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006. Donde EEE es la institución que remite la información (ACH \_ CCH \_ IST\_ INP), P2 se refiere a que es el segundo período de evaluación y A se refiere a que corresponde a la información solicitada en la letra a) del título A) sobre "Información relativa al D S N° 110, de 1968".

Archivo N° 3: EEEP3A.TXT, este archivo se refiere al período de evaluación comprendido entre el 1° de julio de 2006 al 30 de junio de 2007. Donde EEE es la institución que remite la información (ACH \_ CCH \_ IST\_ INP), P3 se refiere a que es el tercer período de evaluación y A se refiere a que corresponde a la información solicitada en la letra a) del título A) sobre "Información relativa al D S. N° 110, de 1968".

Cabe hacer presente que la información que se requiere no debe ser remitida para cada una de las empresas afiliadas a esa Mutualidad o INP, sino que deberá remitirse según la división y grupos de actividad al que pertenezcan. En el Anexo N° 1 que se adjunta, se señala el nivel de división y grupos que deberá tenerse en consideración para formar los registros de empresas de cada uno de los archivos planos.

La información que se remita en cada archivo, deberá contener los siguientes campos, los que deberán estar separados por un **punto y coma**:

*(\*) Clasificador aprobado por D.S. N° 127, de 11 de abril de 2007*

CAMPOS	OBSERVACIONES
División que se informa	Se deberá informar el número de la División que se informa según la codificación del Anexo N° 1 que se adjunta.
Grupo que se informa	Se deberá informar el número del Grupo que se informa según la codificación del Anexo N° 1 que se adjunta
Promedio anual de trabajadores	Corresponde a la suma de todos los trabajadores de las entidades empleadoras que conforman el grupo, con remuneración o renta sujeta a cotización, de cada uno de los meses del período, dividida por doce y expresado con dos decimales, elevando el segundo de éstos al valor superior si el tercer decimal es

	igual o superior a cinco y despreciando el tercer decimal si fuere inferior a cinco.
Número de días perdidos por accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales	Corresponde al total de días perdidos por todos los trabajadores de las entidades empleadoras pertenecientes al grupo, entendiéndose por día perdido aquel en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente del trabajo o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.
Tasa de siniestralidad por incapacidades temporales	Es el cociente entre el total de días perdidos en el período anual y el promedio anual de trabajadores, de la actividad o grupo, multiplicado por cien y expresado con dos decimales, elevando el segundo de éstos al valor superior si el tercer decimal es igual o superior a cinco y despreciando el tercer decimal si fuere inferior a cinco.
Grado de invalidez entre 15,0% y 25,0% por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo.
Grado de invalidez entre 27,5% y 37,5% por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo.
Grado de invalidez entre 40,0% y 65,0% por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo.
Grado de invalidez entre 70,0% o más por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo.
Trabajadores fallecidos por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que hayan fallecido a consecuencia de un accidente del trabajo y/o enfermedad profesional.
Número de días perdidos por accidentes del trayecto	Corresponde a todos los días perdidos de todos los trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad, en la cual el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente del trayecto, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.
Número de accidentes del trayecto	Se deberá señalar el número de accidentes del trayecto que hayan afectado a trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad.
Número de indemnizaciones por accidentes del trayecto	Se deberá señalar el número de indemnizaciones que fueron otorgadas por efecto de algún accidente del trayecto de los trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad.
Número de pensiones por accidentes del trayecto	Se deberá señalar el número de pensiones que fueron otorgadas por efecto de algún accidente del trayecto de los trabajadores de

las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad.
---

Para el análisis de los grados de invalideces se considerarán aquellas declaradas por primera vez en el período de evaluación siempre que sean iguales o superiores al 15%. En caso de aumento del grado de incapacidad en el período de evaluación, deberá considerarse como si fuera nueva en el período, es decir, no se deberá descontar lo que se había considerado en procesos anteriores, a diferencia de lo establecido en el D.S N° 67, de 1999.

**b) Información a nivel de división, grupo, clase, subclase y código de actividad según clasificador CIU.cl (\*):**

Se deberán remitir tres archivos planos con extensión TXT, referidos a cada uno de los períodos evaluados por efecto de la aplicación del cuarto proceso de evaluación del D.S. N° 67, de 1999, según las actividades económicas contempladas en el clasificador CIU.cl, de tal forma que los archivos deberán denominarse de la siguiente forma

Archivo N° 1: EEEP1B.TXT, este archivo se refiere al período de evaluación comprendido entre el 1° de julio de 2004 al 30 de junio de 2005. Donde EEE es la institución que remite la información (ACH \_ CCH \_ IST\_ INP), P1 se refiere a que es el primer período de evaluación y B se refiere a que corresponde a la información solicitada en la letra b) del título A) sobre "Información relativa al D.S N° 110, de 1968".

Archivo N° 2 EEEP2B.TXT, este archivo se refiere al período de evaluación comprendido entre el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006. Donde EEE es la institución que remite la información (ACH \_ CCH \_ IST\_ INP), P2 se refiere a que es el segundo período de evaluación y B se refiere a que corresponde a la información solicitada en la letra b) del título A) sobre "Información relativa al D.S. N° 110, de 1968".

Archivo N° 3: EEEP3B.TXT, este archivo se refiere al período de evaluación comprendido entre el 1° de julio de 2006 al 30 de junio de 2007. Donde EEE es la institución que remite la información (ACH \_ CCH \_ IST\_ INP), P3 se refiere a que es el tercer período de evaluación y B se refiere a que corresponde a la información solicitada en la letra b) del título A) sobre "Información relativa al D.S N° 110, de 1968".

Cabe hacer presente que la información que se requiere no debe ser remitida para cada una de las empresas afiliadas a esa Mutualidad o INP, sino que deberá remitirse según la división, grupo, clase, subclase y código de actividad al que pertenezcan. En el Anexo N° 2 que se adjunta, se señala el nivel de grupos que deberá tenerse en consideración para formar los registros de empresas de cada uno de los archivos planos

La información que se remita en cada archivo, deberá contener los siguientes campos, los que deberán estar separados por un **punto y coma**:

*(\*) Clasificador aprobado por D.S N° 127, de 11 de abril de 2007*

CAMPOS	OBSERVACIONES
División que se informa	Se deberá informar el número de la División que se informa según la codificación del Anexo N° 2 que se adjunta
Grupo que se informa	Se deberá informar el número del Grupo que se informa según la codificación del Anexo N° 2 que se adjunta.
Clase que se informa	Se deberá informar el número de la Clase que se informa según la codificación del Anexo N° 2 que se adjunta
Subclase que se informa	Se deberá informar el número de la Subclase que se informa según la codificación del Anexo N° 2 que se adjunta.

Código que se informa	Se deberá informar el número del Código que se informa según la codificación del Anexo N° 2 que se adjunta.
Promedio anual de trabajadores	Corresponde a la suma de todos los trabajadores de las entidades empleadoras que conforman el grupo, con remuneración o renta sujeta a cotización, de cada uno de los meses del período, dividida por doce y expresado con dos decimales, elevando el segundo de éstos al valor superior si el tercer decimal es igual o superior a cinco y despreciando el tercer decimal si fuere inferior a cinco.
Número de días perdidos por accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales	Corresponde al total de días perdidos por todos los trabajadores de las entidades empleadoras pertenecientes al grupo, entendiéndose por día perdido aquel en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente del trabajo o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no
Tasa de simestralidad por incapacidades temporales	Es el cociente entre el total de días perdidos en el período anual y el promedio anual de trabajadores, de la actividad o grupo, multiplicado por cien y expresado con dos decimales, elevando el segundo de éstos al valor superior si el tercer decimal es igual o superior a cinco y despreciando el tercer decimal si fuere inferior a cinco.
Grado de invalidez entre 15,0% y 25,0% por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo
Grado de invalidez entre 27,5% y 37,5% por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo.
Grado de invalidez entre 40,0% y 65,0% por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo
Grado de invalidez entre 70,0% o más por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que se encuentran con un grado de invalidez descrito para este campo.
Trabajadores fallecidos por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales	Se deberá señalar el número de trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad y que hayan fallecido a consecuencia de un accidente del trabajo y/o enfermedad profesional
Número de días perdidos por accidentes del trayecto	Corresponde a todos los días perdidos de todos los trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad, en la cual el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente del trayecto, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no
Número de accidentes del trayecto	Se deberá señalar el número de accidentes del trayecto que hayan afectado a trabajadores de

	las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad.
Número de indemnizaciones por accidentes del trayecto	Se deberá señalar el número de indemnizaciones que fueron otorgadas por efecto de algún accidente del trayecto de los trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad.
Número de pensiones por accidentes del trayecto	Se deberá señalar el número de pensiones que fueron otorgadas por efecto de algún accidente del trayecto de los trabajadores de las entidades empleadoras que se agrupan en esta actividad.

Para el análisis de los grados de invalideces se considerarán aquellas declaradas por primera vez en el período de evaluación siempre que sean iguales o superiores al 15%. En caso de aumento del grado de incapacidad en el período de evaluación, deberá considerarse como si fuera nueva en el período, es decir, no se deberá descontar lo que se había considerado en procesos anteriores, a diferencia de lo establecido en el D S. N° 67, de 1999.

## B) INFORMACIÓN RELATIVA AL D.S. N° 67. DE 1999:

En relación al cuarto proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva de las entidades empleadoras en el período comprendido entre el 1 de julio de 2004 al 30 de junio del 2007 conforme al D.S. N° 67, de 1999, las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 y el Instituto de Normalización Previsional, deberán remitir los siguientes cuadros informativos que se encuentran adjuntos en el Anexo N° 3:

### Cuadro N° 1: "N° de entidades empleadoras según actividad económica y condición"

- 1.- Número de entidades evaluadas Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que registraban al 30 de junio de 2007, al menos, dos períodos anuales completos de adhesión al Seguro Laboral Ley N° 16.744.
- 2.- Número de entidades empleadoras no evaluadas: Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que no pudieron ser evaluadas, durante el segundo semestre del año 2007, conforme a las normas del D.S. N° 67, porque no habían estado adheridas al Seguro Laboral Ley N° 16.744 por un lapso que en conjunto abarcara, al menos dos períodos anuales consecutivos.
- 3.- Total entidades empleadoras al 30 de junio de 2007 Se deberá informar para cada actividad económica la suma del Total de entidades empleadoras evaluadas (punto 1) más las entidades empleadoras no evaluadas (punto 2)

### Cuadro N° 2: "N° de entidades empleadoras según actividad económica y resultado teórico de la evaluación"

- 1.- Número de entidades empleadoras que según tabla aumentaron la tasa de cotización adicional. Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras a las que por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, les correspondió recargo de la tasa de cotización adicional
- 2.- Número de entidades empleadoras que según tabla mantuvieron la tasa de cotización adicional. Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras a las que por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, les correspondió mantener la tasa de cotización adicional.
- 3.- Número de entidades empleadoras que según tabla disminuyeron la tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que por aplicación de las tablas del D S N° 67, podían acceder a rebaja o exención de la tasa de cotización adicional
- 4.- Total entidades empleadoras evaluadas. Corresponde a la suma de los tres puntos anteriores, es decir, el número de entidades empleadoras que según tabla del D.S. N° 67 aumentaron, mantuvieron y disminuyeron su tasa de cotización adicional. Cabe hacer

presente que el número de entidades empleadoras evaluadas del presente cuadro, debe ser el mismo que el señalado en el Cuadro N° 1 precedente.

**Cuadro N° 3: “N° de entidades empleadoras que según tabla disminuyeron su tasa según si accedieron o no a la rebaja y según actividad económica y razones”**

- 1 - Entidades empleadoras que disminuyeron efectivamente su tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que en definitiva accedieron a bajar la tasa de cotización adicional.
- 2 - Entidades empleadoras que no accedieron a rebaja de su tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° del citado decreto.
  - 2.1.- Entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra a): Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra a) del citado decreto.
  - 2.2 - Entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra b): Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra b) del citado decreto.
  - 2.3.- Entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra c): Se deberá informar para cada actividad económica el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra c) del citado decreto.

**Cuadro N° 4: “N° de trabajadores de entidades empleadoras evaluadas y no evaluadas por actividad económica”**

- 1.- Número de trabajadores de entidades empleadoras evaluadas: Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores que al 30 de junio de 2007 pertenecían a las entidades empleadoras que fueron evaluadas.
- 2.- Número de trabajadores de entidades empleadoras no evaluadas: Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores que al 30 de junio de 2007 pertenecían a las entidades empleadoras que no fueron evaluadas.
- 3 - Total de trabajadores de entidades empleadoras: Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores que resulte de la suma del valor determinado de acuerdo a lo señalado en los dos puntos anteriores.

**Cuadro N° 5: “N° de trabajadores de entidades empleadoras según actividad económica y resultado teórico de la evaluación”**

- 1.- Número de trabajadores de entidades empleadoras que según tabla aumentaron la tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores pertenecientes a entidades empleadoras a las que por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, les correspondió recargo de la tasa de cotización adicional.
- 2.- Número de trabajadores de entidades empleadoras que según tabla mantuvieron la tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores pertenecientes a entidades empleadoras a las que por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, les correspondió mantener la tasa de cotización adicional.
- 3 - Número de trabajadores de entidades empleadoras que según tabla disminuyeron la tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada actividad económica el número de

trabajadores pertenecientes a entidades empleadoras a las que por aplicación de las tablas del D S N° 67, podían acceder a rebaja o exención de la tasa de cotización adicional.

- 4.- Total de trabajadores de entidades empleadoras evaluadas: Corresponde a la suma de los tres puntos anteriores, es decir, el número de trabajadores de entidades empleadoras que según tabla del D.S. N° 67 aumentaron, mantuvieron y disminuyeron su tasa de cotización adicional. Cabe hacer presente que el número de trabajadores pertenecientes a entidades empleadoras evaluadas del presente cuadro, debe ser el mismo que el señalado en el Cuadro N° 4 precedente.

**Cuadro N° 6: “N° de trabajadores de entidades empleadoras que según tabla podían disminuir su tasa según si accedieron o no a la rebaja y según actividad económica y razones”**

- 1 - Trabajadores de entidades empleadoras que accedieron a rebaja de su tasa de cotización adicional. Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores de entidades empleadoras que en definitiva accedieron a rebajar la tasa de cotización adicional.
- 2 - Trabajadores de entidades empleadoras que no accedieron a rebaja de su tasa de cotización adicional. Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S N° 67, podían acceder a rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° del citado decreto
  - 2.1.- Trabajadores de entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra a): Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra a) del citado decreto.
  - 2.2 - Trabajadores de entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra b). Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D S N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra b) del citado decreto.
- 2.3 - Trabajadores de entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra c): Se deberá informar para cada actividad económica el número de trabajadores de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D S. N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra c) del citado decreto.

**Cuadro N° 7: “N° de entidades empleadoras según tamaño y condición”**

- 1.- Número de entidades empleadoras evaluadas: Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que registraban al 30 de junio de 2007, al menos, dos períodos anuales completos de adhesión al Seguro Laboral Ley N° 16.744.
- 2.- Número de entidades empleadoras no evaluadas: Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que no pudieron ser evaluadas, durante el segundo semestre del año 2007, conforme a las normas del D.S. N° 67, porque no habían estado adheridas al Seguro Laboral Ley N° 16 744 por un lapso que en conjunto abarcara, al menos dos períodos anuales consecutivos.
- 3.- Total entidades empleadoras al 30 de junio de 2007: Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido la suma del Total de entidades empleadoras evaluadas (punto 1) más las entidades empleadoras no evaluadas (punto 2).

Para clasificar a las entidades empleadoras en cada uno de los tamaños, se deberá considerar el número promedio de trabajadores del período anual julio 2006 – junio 2007



**Cuadro N° 8: “N° de entidades empleadoras según tamaño y resultado teórico de la evaluación”**

- 1.- Número de entidades empleadoras que según tabla aumentaron la tasa de cotización adicional. Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, les correspondió recargo de la tasa de cotización adicional.
- 2.- Número de entidades empleadoras que según tabla mantuvieron la tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que por aplicación de las tablas del D S N° 67, les correspondió mantener la tasa de cotización adicional
- 3.- Número de entidades empleadoras que según tabla disminuyeron la tasa de cotización adicional: Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a rebaja o exención de la tasa de cotización adicional.
- 4.- Total entidades empleadoras evaluadas. Corresponde a la suma de los tres puntos anteriores, es decir, el número de entidades empleadoras que según tabla del D.S. N° 67 aumentaron, mantuvieron y disminuyeron su tasa de cotización adicional. Cabe hacer presente que el número de entidades empleadoras evaluadas del presente cuadro, debe ser el mismo que el señalado en el Cuadro N° 7 precedente

**Cuadro N° 9: “N° de entidades empleadoras que según tabla disminuyeron su tasa según si accedieron o no a la rebaja y según tamaño de entidades empleadoras y razones”**

- 1 - Entidades empleadoras que accedieron a rebaja de su tasa de cotización adicional. Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que en definitiva accedieron a rebajar la tasa de cotización adicional.
- 2.- Entidades empleadoras que no accedieron a rebaja de su tasa de cotización adicional. Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D S N° 67, podían acceder a rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° del citado decreto.
  - 2.1 - Entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra a): Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D S N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra a) del citado decreto
  - 2.2.- Entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra b) Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra b) del citado decreto.
  - 2.3.- Entidades empleadoras que mantuvieron la tasa por no acreditar requisitos del Artículo 8° letra c): Se deberá informar para cada tamaño de entidad empleadora definido el número de entidades empleadoras que si bien por aplicación de las tablas del D.S. N° 67, podían acceder a una rebaja de la tasa de cotización adicional, dicha rebaja no operó (mantuvieron la tasa) porque no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° letra c) del citado decreto.

El plazo máximo para ingresar la información sobre archivos planos referidos al D S N° 110 y sobre los cuadros informativos del D.S. N° 67, será el día 31 de marzo de 2008. Dicha información deberá ser remitida en el citado plazo por CD con oficio conductor y al correo electrónico rordenes@suseso.cl.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZA DE SOTO



ALVARO ELIZA DE SOTO  
SUPERINTENDENTE (S)

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Instituto de Normalización Previsional
- Departamento Actuarial
- Usesat
- Archivo Central
- Oficina de Partes

## Clasificador Chileno de Actividades Económicas

CIIU.cl\_2007

Grupo	Clase	Subclase	Código	Glosa
				Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexos
011				Cultivos en general; cultivo de productos de mercado; horticultura
012				Cría de animales
013				Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)
014				Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias
015				Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza, incluso las actividades de servicios conexas, caza de animales marinos
				Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas
020				Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas
				Pesca, explotación criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca
051				Explotación de criaderos de peces y productos del mar en general (acuicultura); y servicios relacionados
052				Pesca extractiva; y servicios relacionados
				Extracción, aglomeración de carbón de piedra, lignito y turba
100				Extracción, aglomeración de carbón de piedra, lignito y turba
				Extracción de petróleo crudo y gas natural; servicios relacionados con extracción de petróleo y gas natural excepto actividades de prospección
111				Extracción de petróleo crudo y gas natural;
112				Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
				Extracción de minerales de uranio y torio
120				Extracción de minerales de uranio y torio
				Extracción de minerales metalíferos
131				Extracción de minerales de hierro
132				Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de cobre, uranio y torio
133				Extracción de cobre.
				Explotación de otras minas y canteras
141				Extracción de piedra, arena y arcilla
142				Explotación de minas y canteras n.c.p.
				Elaboración de productos alimenticios y bebidas
151				Producción, procesamiento y conservación de carne, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas
152				Elaboración de productos lácteos
153				Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, y de alimentos preparados para animales
154				Elaboración de otros productos alimenticios
155				Elaboración de bebidas
				Elaboración de productos del tabaco
160				Elaboración de productos del tabaco
				Fabricación de productos textiles
171				Hilandería, tejeduría y acabado de productos textiles
172				Fabricación de otros productos textiles
173				Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
				Fabricación de prendas de vestir; adobo y teñido de pieles
181				Fabricación de prendas de vestir; excepto prendas de piel
182				Adobo y teñidos de pieles; fabricación de artículos de piel
				Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería, y calzado

91			Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y quarnicionería
92			Fabricación de calzado
			Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables
01			Aserrado y acepilladura de maderas
02			Fabricación de productos de madera y corcho, paja y de materiales trenzables
			Fabricación de papel y productos del papel
10			Fabricación de papel y productos del papel
			Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones
21			Actividades de edición
22			Actividades de impresión y actividades de servicios conexas
23			Reproducción de grabaciones
			Fabricación de coque, productos de la refinación del petróleo y combustible nuclear
31			Fabricación de productos de hornos coque
32			Fabricación de productos de refinación de petróleo
33			Elaboración de combustible nuclear
			Fabricación de sustancias y productos químicos
41			Fabricación de sustancias químicas básicas
42			Fabricación de otros productos químicos
43			Fabricación de fibras manufacturadas
			Fabricación de productos de caucho y plástico
51			Fabricación de productos de caucho
52			Fabricación de productos de plástico
			Fabricación de otros productos minerales no metálicos
61			Fabricación de vidrios y productos de vidrio
69			Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
			Fabricación de metales comunes
71			Industrias básicas de hierro y acero
72			Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
73			Fundición de metales
			Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
81			Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor
89			Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de servicios de trabajo de metales
			Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. ; Las respectivas reparaciones en cada caso.
91			Fabricación de maquinaria de uso general
92			Fabricación de maquinaria de uso especial
93			Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
			Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
300			Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
			Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.
311			Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos; Sus reparaciones
312			Fabricación de aparatos de distribución y control; Sus reparaciones
313			Fabricación de hilos y cables aislados
314			Fabricación de acumuladores de pilas y baterías primarias
315			Fabricación de lámparas y equipo de iluminación; Reparación de equipos de iluminación
319			Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.; Sus reparaciones
			Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
321			Fabricación de componentes electrónicos; Sus reparaciones
322			Fabricación de transmisores de radio y televisión de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos; Sus reparaciones

## Glosa

23			Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonidos y vídeo, y productos conexos
			Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes
31			Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos de medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica, sus reparaciones; Laboratorios dentales
32			Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico; Sus reparaciones
33			Fabricación de relojes
			Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques
41			Fabricación de vehículos automotores
42			Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semi remolques
43			Fabricación de partes y accesorios para vehículos automotores y sus motores
			Fabricación de otros tipos de equipo de transporte
51			Construcción y reparación de buques y otras embarcaciones
52			Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
53			Fabricación de aeronaves y naves espaciales; Sus reparaciones
59			Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
			Fabricación de muebles; industrias manufactureras n.c.p.
61			Fabricación de muebles
69			Industrias manufactureras n.c.p.
			Reciclamiento
71			Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
72			Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
			Suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente
01			Generación, captación y distribución de energía eléctrica
02			Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
03			Suministro de vapor y agua caliente
			Captación, depuración y distribución de agua
10			Captación, depuración y distribución de agua
			Construcción
151			Preparación del terreno
152			Construcción de edificios completos o de partes de edificios; Obras de ingeniería civil
153			Acondicionamiento de edificios
154			Terminación de edificios
155			Alquiler de equipo de construcción
			Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; Venta al por menor de combustible para automotores
101			Venta de vehículos automotores
102			Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
103			Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
104			Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
105			Venta al por menor de combustible para automotores
			Comercio al por mayor y en comisión excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas
111			Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
112			Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco
113			Venta al por mayor de enseres domésticos
114			Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios
115			Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales conexos
119			Venta al por mayor de otros productos
			Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos motocicletas; Reparación de efectos
			nserses domésticos

## Glosa

			Comercio al por menor no especializado en almacenes
21			Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabacos en almacenes especializados
22			Comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados
23			Venta al por menor en almacenes de artículos usados
24			Comercio al por menor no realizado en almacenes
25			Reparación de efectos personales y enseres domésticos
26			Hoteles y restaurantes
51			Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal
52			Restaurantes, bares y cantinas
			Transporte por vía terrestre; transporte por tuberías
01			Transporte por ferrocarriles
02			Otros tipos de transporte por vía terrestre
03			Transporte por tuberías
			Transporte por vía acuática
11			Transporte marítimo y de cabotaje; y por vía lacustre
12			Transporte por vías de navegación interiores
			Transporte por vía aérea
21			Transporte regular por vía aérea
22			Transporte no regular por vía aérea
			Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viaje
30			Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viaje
			Correo y telecomunicaciones
41			Actividades postales y de correo
42			Telecomunicaciones
			Intermediación financiera, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones
51			Intermediación monetaria
59			Otros tipos de intermediación financiera
			Financiación de planes de seguros y de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria
60			Financiación de planes de seguros y de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria
			Actividades auxiliares de la intermediación financiera
71			Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones
72			Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones
			Actividades inmobiliarias
01			Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
02			Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
			Alquiler de maquinaria y equipo sin operarios y de efectos personales y enseres domésticos
11			Alquiler equipo de transporte
12			Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo
13			Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
			Informática y actividades conexas
21			Consultores de equipos de informática
22			Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática
23			Procesamiento de datos
24			Actividades relacionadas con bases de datos
25			Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina
26			Servicios integrales de informática
29			Otras actividades de informática
			Investigación y desarrollo
31			Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
32			Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
			Actividades empresariales

po	Clase	Subclase	Código	Glosa
				Actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública; <u>asesoramiento empresarial en materia de gestión</u>
				Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas
				Publicidad
				Actividades empresariales n.c.p.
				Administración pública y defensa; planes de seguridad social de <u>afiliación obligatoria</u>
				Administración del estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad
				Prestación de <u>servicios a la comunidad en general</u>
3				Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria
				Enseñanza
1				Enseñanza <u>preescolar y primaria</u>
2				Enseñanza secundaria
3				Enseñanza superior
9				Enseñanzas de adultos y otros tipos de enseñanza
				Servicios sociales y de salud
1				Actividades relacionadas con la salud humana
2				Actividades veterinarias
3				Actividades de servicios sociales
				Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y <u>actividades similares</u>
0				Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y <u>actividades similares</u>
				Actividades de asociaciones n.c.p.
1				Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de <u>empleadores</u>
2				Actividades de <u>sindicatos</u>
9				Actividades de otras organizaciones
				Actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas
1				Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras <u>actividades de entretenimiento</u>
2				Actividades de <u>agencias de noticias</u>
3				Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras <u>actividades culturales</u>
4				Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
				Otras actividades de <u>servicios</u>
30				Otras actividades de <u>servicios</u>
				Hogares privados con <u>servicio doméstico</u>
30				Hogares privados con <u>servicio doméstico</u>
				Organizaciones y órganos <u>extraterritoriales</u>
30				Organizaciones y órganos <u>extraterritoriales</u>

**For Chileno de Actividades Económicas CIU.cl\_2007**

Grupo	Clase	Subclase	Código	Glosa
				Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexos
011	0113			Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especias
011	0113	01131		Cultivo de Uva
011	0113	01132		Cultivo de otros frutales
012	0121			Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos, cría de ganado lechero
012	0122			Cría de otros animales, elaboración de productos animales n.c.p
014	0140	01401		Actividades de servicios agrícolas
014	0140	01401	014014	Destrucción de plagas; pulverizaciones, fumigaciones u otras
				Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas
020	0200	02001	020010	Explotación de bosques
020	0200	02004		Actividades de Servicios conexas a la Silvicultura
020	0200	02004	020042	Servicios de Corta de Madera
020	0200	02004	020043	Servicios de control de Incendios Forestales
				Pesca, explotación criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca
051	0510	05101	051010	Cultivo de especies acuáticas en cuerpo de agua dulce
051	0510	05102	051020	Reproducción y crianzas de peces marinos
051	0510	05104	051040	Reproducción y cría de moluscos y crustáceos.
051	0510	05109	051090	Servicios relacionados con la acuicultura, no incluye servicios profesionales y de extracción
052	0520	05201	052010	Pesca industrial
052	0520	05202	052020	Barcos factorías
052	0520	05203	052030	Pesca artesanal. Extracción de recursos acuáticos, pescados, moluscos y crustáceos, incluye ballenas, excepto alas
052	0520	05205	052050	Servicios relacionados con la pesca, no incluye servicios profesionales
				Extracción de minerales metalíferos
132	1320	13202	132020	Extracción de zinc y plomo
				Explotación de otras minas y canteras
142	1421	14210	142100	Extracción de nitratos, yodo y otros minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
142	1423	14230	142300	Extracción de litio y cloruros, excepto sal
				Elaboración de productos alimenticios y bebidas
151	1511			Producción, procesamiento y conservación de carne y productos carnicos
151	1511	15112	151120	Conservación de carnes rojas (frigoríficos)
				Curtido y adobo de cueros, fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionería, y calzado
191	1911	19110	191100	Curtido y adobo de cueros
				Fabricación de sustancias y productos químicos
241	2411			Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno
241	2412	24120	241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
241	2413	24130	241300	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético
242	2421	24210	242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
242	2422	24220	242200	Fabricación de pinturas barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
242	2423	24230	242300	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos



Grupo	Clase	Subclase	Código	Glosa
242	2424	24240	242400	Fabricaciones de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
242	2429			Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
242	2429	24291	242910	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
				Construcción
451	4510	45101	451010	Preparación del terreno, excavaciones y movimientos de tierras
451	4510	45102	451020	Servicios de demolición y el derribo de edificios y otras estructuras
452	4520	45201	452010	Construcción de edificios completos o de partes de edificios
454	4540	45400	454000	Obras menores en construcción (albañiles, carpinteros)
				Transporte por vía terrestre, transporte por tuberías
602	6021			Otros tipo de transporte regular de pasajeros por vía terrestre
602	6021	60211	602110	Transporte urbano vía ferrocarril (incluye metro)
602	6021	60212	602120	Transporte urbano vía autobús (locomoción colectiva)
602	6021	60213	602130	Transporte interurbano vía autobus
602	6021	60214	602140	Transporte urbano vía taxi colectivo
602	6021	60215	602150	Servicios de transporte escolar
602	6021	60216	602160	Servicios de transporte de trabajadores
602	6021	60219	602190	Otros tipos regular de pasajeros por vía terrestre n.c.p.
602	6022			Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre
602	6023	60230	602300	Transporte de carga por carretera
				Otras actividades empresariales
749	7493	74931	749310	Actividades de limpieza de edificios residenciales y no residenciales
749	7493	74932	749320	Desratización y fumigación no agrícola
749	7499			Otras actividades empresariales n.c.p.
749	7499	74997	749970	Servicios de contestación de llamadas (call center)
				Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
900	9000	90003	900030	Recogida y eliminación de desechos

## ANEXO N° 3

Cuadro N° 1: "N° de Entidades empleadoras según actividad económica y condición"

Actividades Económicas	Numero de empresas evaluadas (a)	Número de empresas no evaluadas (b)	Total Empresas (a) + (b)
Agricultura			
Minera			
Industria Manufacturera			
Electricidad, Gas y Agua			
Construcción			
Comercio			
Transporte			
Servicios			
No especificados			
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro N° 2: "N° de Entidades empleadoras según actividad económica y resultado teórico de la evaluación"

Actividades Económicas	N° Entidades Empleadoras				Total Empresas Evaluadas
	Aumentaron tasa Cot. Adic.	Mantuvieron tasa Cot. Adic.	Disminuyeron tasa Cot. Adic.		
Agricultura					
Minera					
Industria Manufacturera					
Electricidad, Gas y Agua					
Construcción					
Comercio					
Transporte					
Servicios					
No especificados					
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Cuadro N° 3: "N° de entidades empleadoras que según tabla disminuyeron su tasa según si accedieron o no a la rebaja y según actividad económica y razones"

Actividades Económicas	N° Entidades Empleadoras				
	que accedieron a rebaja de tasa	que no accedieron a rebaja de tasa	Mantuvieron por no acreditación		
			Artículo 8° letra a)	Artículo 8° letra b)	Artículo 8° letra c)
Agricultura					
Minera					
Industria Manufacturera					
Electricidad, Gas y Agua					
Construcción					
Comercio					
Transporte					
Servicios					
No especificados					
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Cuadro N° 4: "N° de Trabajadores de entidades empleadoras evaluadas y no evaluadas por actividad económica"**

Actividades Económicas	N° Trabajadores empresas evaluadas (a)	N° Trabajadores empresas no evaluadas (b)	N° Total de Trabajadores (a) + (b)
Agricultura			
Minería			
Industria Manufacturera			
Electricidad, Gas y Agua			
Construcción			
Comercio			
Transporte			
Servicios			
No especificados			
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Cuadro N° 5: "N° de trabajadores según actividad económica y resultado teórico de la evaluación"**

Actividades Económicas	N° de Trabajadores de Entidades Empleadoras			
	Aumentaron tasa Cot. Adic.	Mantuvieron tasa Cot. Adic.	Disminuyeron tasa Cot. Adic.	Total Trabajadores Evaluados
Agricultura				
Minería				
Industria Manufacturera				
Electricidad, Gas y Agua				
Construcción				
Comercio				
Transporte				
Servicios				
No especificados				
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Cuadro N° 6: "N° de trabajadores de entidades empleadoras que según tabla podían disminuir su tasa según si accedieron o no a la rebaja y según actividad económica y razones"**

Actividades Económicas	N° de Trabajadores por Entidades Empleadoras				
	que accedieron a rebaja de tasa	que no accedieron a rebaja de tasa	Mantuvieron por no acreditación		
			Artículo 8° letra a)	Artículo 8° letra b)	Artículo 8° letra c)
Agricultura					
Minería					
Industria Manufacturera					
Electricidad, Gas y Agua					
Construcción					
Comercio					
Transporte					
Servicios					
No especificados					
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro N° 7: "N° de Entidades empleadoras según tamaño y condición"

Tamaño Entidad Según N° Trabajadores	Número de empresas evaluadas (a)	Número de empresas no evaluadas (b)	Total Empresas (a) + (b)
Hasta 5			
De 6 a 10			
De 11 a 25			
De 26 a 100			
De 101 a 250			
De 251 a 500			
De 501 a 1 000			
De 1 001 y más			
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro N° 8: "N° de Entidades empleadoras según tamaño y resultado teórico de la evaluación"

Tamaño Entidad Según N° Trabajadores	N° Entidades Empleadoras			
	Aumentaron tasa Cot. Adic.	Mantuvieron tasa Cot. Adic.	Disminuyeron tasa Cot. Adic.	Total Empresas Evaluadas
Hasta 5				
De 6 a 10				
De 11 a 25				
De 26 a 100				
De 101 a 250				
De 251 a 500				
De 501 a 1 000				
De 1.001 y más				
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro N° 9: "N° de entidades empleadoras que según tabla disminuyeron su tasa según si accedieron o no a la rebaja y según tamaño de entidades empleadoras y razones"

Tamaño Entidad Según N° Trabajadores	N° Entidades Empleadoras				
	que accedieron a rebaja de tasa	que no accedieron a rebaja de tasa	Mantuvieron por no acreditación		
			Artículo 8° letra a)	Artículo 8° letra b)	Artículo 8° letra c)
Hasta 5					
De 6 a 10					
De 11 a 25					
De 26 a 100					
De 101 a 250					
De 251 a 500					
De 501 a 1 000					
De 1 001 y más					
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>